



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18891484-GDEBA-DPTREESMSALGP- CASCALLAR Victoria y otros - bonificacion

VISTO el EX-2020-18891484-GDEBA-DPTREESMSALGP y agregados en tramitación conjunta, y el Expediente N° 2986-2258/14, obrante en autos, por los cuales se solicita se les otorgue a diversos agentes de diferentes establecimientos la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° establece que se *“incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: j) El personal de enfermería (Enfermero “A”- Código 4-0081-I; Enfermero “B”- Código 4-0082-II; Enfermero “C”- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales”*.

Que los agentes de referencia revistan en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en autos se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que consecuentemente resulta necesario limitarle, a Victoria CASCALLAR, la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, a partir del 1 de junio de 2018;

Que, por otra parte, Erica Lorena CABALLOS OLEA se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 10592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), motivo por el cual corresponde efectuar un aporte Personal del 14% y al organismo empleador realizar una contribución patronal del 18 %, según lo establece el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94);

Que los causantes fueron incluidos, a partir del 1 de julio de 2015, en los alcances del Decreto N° 58/15 (agotamiento prematuro);

Que por intermedio de la Dirección de Contabilidad se formulará el pertinente cargo deudor a Mailen Lucila MAZZUCA, Isidora Magaly RUIZ ANGULO y Mayra Andrea SANTIVANEZ UYUNI, por los mayores aportes no realizado desde distintas fechas;

Que, asimismo, por intermedio de la Dirección citada en el párrafo anterior, se formulará el pertinente cargo deudor a Victoria CASCALLAR por haber continuado percibiendo indebidamente la bonificación de referencia, luego de dejar de desempeñar sus labores en el horario nocturno

Que se han expedido conforme surge del expediente papel que obra a orden 3, en casos similares, la entonces Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que a orden 7 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales indicando proceder en consecuencia;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2020-21044820-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, otorgada mediante el acto administrativo que se indica y a partir de la fecha que se consigna.

ARTÍCULO 2°. Reintegrar, los Mayores Aportes Previsionales a la agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2020-21044820-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, quien revista en las condiciones que se detalla en el mismo, por el período allí indicado.

ARTÍCULO 3°. Reconocer, desde la fecha que en cada caso se indica hasta la fecha de notificación de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a los agentes que se mencionan en el Anexo 3 (IF-2020-21044820-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planillas 1 y 2, quienes revistan en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a los agentes que se

mencionan en el Anexo 3 (IF-2020-21044820-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planillas 1 y 2, quienes revistan en las condiciones que allí se indican, mientras desempeñen sus tareas en el servicio que se detalla en el mismo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las tareas llevadas a cabo por los agentes mencionados en el Anexo 3 (IF-2020-21044820-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planillas 1 y 2, desde las fechas consignadas en el mismo y hasta tanto continúen desempeñando tareas de la misma naturaleza, son de carácter insalubre, de acuerdo a lo allí indicado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que por intermedio de la Dirección de Contabilidad, se formulará el pertinente cargo deudor a la agente Victoria CASCALLAR (D.N.I 35.102.681- Clase 1990), por el monto correspondiente a la indebida percepción de la bonificación del 15% durante el período que se indica en el mismo, como así también a Mailen Lucila MAZZUCA (D.N.I 35.720.989 - Clase 1989) y Mayra Andrea SANTIVANEZ UYUNI (D.N.I 19.000.622 - Clase 1981), desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2015 y a Isidora Magaly RUIZ ANGULO (D.N.I 19.004.369 - Clase 1981) desde el 28 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, por el monto correspondiente a la diferencia existente entre el aporte previsional efectuado (14%) y el que efectivamente deberían haber realizado (16%).

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 y 0015 – Subprograma: 007 y 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 y 497 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.